



50.2

DEPARTAMENTO MATERIAL MAYOR – Conducción y cuidado

Objetivo

Estandarizar los títulos y responsabilidades de quienes conducen el Material Mayor del Cuerpo, cuidado y funciones en los Actos del Servicio de estos.

Alcance

Aplicable a todos los Maquinistas de Cuerpo y Compañía, Conductores, Cuarteleros, Bomberos Voluntarios y Oficiales del Departamento de Material Mayor del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.

INDICE

<u>TEMA</u>	<u>HOJA</u>
1.- Maquinistas	1
2.- Cuarteleros	3
3.- Cuidado del Material Mayor	4
4.- Manejo del Material Mayor	5
5.- Accidentes del tránsito	6
6.- Detención del Material Mayor por desperfectos	6
7.- Ubicación del Material Mayor en los Actos de Servicio	6
8.- Retirada del Material Mayor	7
9.- Aseo en el Material Mayor	7
10.- Prohibición de que tripule personal ajeno a la institución	7
11.- Concurrencia del Material Mayor a Ejercicios	8
12.- De los Carros Transporte (J)	8
13.- Carros Cisternas (Z), Mecánicas (M) y Carro de aire (H)	9
14.- Transportes de Comandancia (K)	9
15.- Disposiciones sobre vehículos ajenos a la institución	10
16.- De los dispositivos de cobro electrónico "TAG"	10
17.- Normas generales	10
18.- Carguio de combustible al Material Mayor	12
19.- Carguio de combustible a Equipos Especiales de Compañías	12
20.- Prohibiciones	13
21.- Uso de Sirenas, Bocinas y Sistemas de alarma visual	14

1. MAQUINISTAS.

- 1.1. Serán Maquinistas los bomberos que, previo curso y examen teórico y práctico rendido ante el Departamento de Material Mayor, sean autorizados como tales y podrán conducir y operar todas las Maquinas de su Compañía.
- 1.2. Serán Conductores los bomberos que, previo curso y examen teórico y práctico rendido ante el Departamento de Material Mayor, sean autorizados como tales y podrán conducir y operar solo los vehículos que expresamente se les autorice, aun así no podrán conducir los vehículos que posean Cuerpo Bomba.
- 1.3. Los cargos de Maquinistas y Conductores sólo podrán ser desempeñados por Voluntarios que se hallen en posesión del título correspondiente otorgado por la Comandancia del Cuerpo, por medio de una Orden del Día.

Procedimientos Administrativos Bomberiles – Metropolitano Sur

- 1.4. Habrá dos clases de Maquinistas:
 - a) Maquinista del Cuerpo, que podrá conducir y operar todo el Material Mayor del Cuerpo.
 - b) Maquinista de Compañía, que podrá conducir y operar el Material Mayor de la Compañía en la cual realizó el curso.
- 1.5. Todo Maquinista de Compañía por el solo hecho de poseer este título queda facultado para conducir los Vehículos de Comandancia y Transportes de Compañía
- 1.6. Para obtener el título de Maquinista, ya sea del Cuerpo o Compañía, se deberá realizar un curso teórico-práctico.
 - a) La instrucción teórica constará de al menos tres secciones que serán:
 - Teoría de Máquinas.
 - Mecánica Básica.
 - Hidráulica y Bombas.
 - b) La instrucción práctica deberá contar a lo menos de 4 horas de conducción y trabajo de bombas.
- 1.7. Los requisitos para postular al curso serán los siguientes:
 - a) Estar en posesión de la licencia de conducir respectiva que establezca la Ley del Tránsito
 - b) Aprobar un examen de conducción previo.
 - c) Otros Requisitos que establezca la Comandancia por una Orden del Día.
- 1.8. El Curso de Maquinista:
 - a) De Cuerpo, será dictado por el Departamento de Material Mayor.
 - b) De Compañía, será dictado por los Maquinistas de Compañía.
 - c) En ambos casos, los exámenes finales serán rendidos ante el Departamento de Material Mayor.
- 1.9. Los Títulos otorgados como Maquinistas de Compañía o Cuerpo o Conductores, tendrán la misma vigencia que tenga su Licencia de Conducir respectiva
- 1.10. Sin perjuicio de lo anterior el capitán de Compañía deberá emitir semestralmente un informe que indique la cantidad de horas que un Maquinista o Conductor ha puesto las maquinas en servicio; de ser estas menores a 12 horas para un semestre; esta Comandancia procederá en forma inmediata a cancelar la autorización para conducir piezas de Material Mayor vía Orden del Día.
- 1.11. De producirse una cancelación dado el punto anterior, el Maquinista de Compañía o Cuerpo o Conductor, para ser nuevamente habilitado deberá realizar de nuevo el curso ante la Comandancia.
- 1.12. Establézcase la 1° semana de Enero y de Julio de cada año como fecha para los Informes Semestrales.
- 1.13. Será responsabilidad del Capitán de Compañía estar atento a las fechas de vencimiento de la Licencia de Conducir de los Maquinistas, Conductores y personal rentado de su Unidad, por lo cual deberá informar en forma inmediata al Comandante y Departamento de Material Mayor en forma verbal y por escrito de cualquier situación que afecte a este Personal con su Licencia de Conducir (No renovación de esta, restricciones, etc).
- 1.14. El Departamento de Material Mayor será el responsable de controlar las fechas de vencimiento de las Licencias de Conducir del personal rentado de Comandancia.

1.15. De igual forma este Departamento deberá realizar al menos dos controles anuales a las Licencias de Conducir de los Maquinista de Cuerpo, Compañía y Conductores.

2. CUARTELEROS.

- 2.1. Cuarteleros conductores de Material Mayor, deben poseer la licencia de conducir respectiva que establezca la Ley del Tránsito
- 2.2. También deben poseer la debida práctica en la conducción de vehículos pesados, requisitos que deberán acreditar en el examen que le practicará el Inspector General de Material Mayor.
- 2.3. Los señores Capitanes deberán velar por que el Personal de Cuarteleros de su Compañía cuenten siempre con su Licencia de Conducir respectiva al día como también que se encuentren con ella en todo acto del servicio o salida de pieza de Material Mayor.
- 2.4. En caso de que el Cuartelero salga a una emergencia en su día libre y sufra un accidente en el transcurso o en el lugar del acto, éste se encontrará de igual forma acogido a los beneficios de la ACHS.
- 2.5. Se deja claro que el Sr. Cuartelero una vez llegado al Cuartel después de concurrir al acto del servicio, éste continuará con su remanente de día libre.
- 2.6. En el caso de los Sres. Cuarteleros de Comandancia, el Sr. Comandante será quien autorice la concurrencia a un acto del servicio en su día libre.
- 2.7. Facultase a los Capitanes de Compañía para autorizar a los Cuarteleros de sus respectivas unidades con permisos extraordinarios dentro de su jornada de servicio, para lo cual se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Que no exceda las 5 horas la solicitud de permiso.
 - b) Contar con un Maquinista de reemplazo mientras dure el permiso del Sr. Cuartelero.
 - c) De exceder el plazo de 5 horas el permiso o ser la tercera vez dentro de un mes, solo el Comandante o Comandante de Guardia podrá decidir la situación.
- 2.8. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Capitán de Compañía deberá tomar contacto con la Central de Alarmas para informar de este permiso y a su vez indicarle que comunique dicha información al Comandante de Guardia.
- 2.9. Autorícese a la Compañía a poner la Maquina en servicio con el Sr. Cuartelero, cuando este se encuentre en su día libre.
- 2.10. Para lo anterior, deberán darse las siguientes situaciones:
 - a) Que sean alarmas de incendio.
 - b) Esto regirá también para situaciones de 10-0 y 10-4, en las cercanías del Cuartel y donde se hace evidente la presencia y proximidad de la Emergencia.
- 2.11. Esta puesta en servicio **NO** es obligatoria para el Sr. Cuartelero, toda vez que no constituye de modo alguno una obligación adicional a las labores actuales dentro de la Compañía y debe entenderse como un acto voluntario y propio del Sr. Cuartelero. Sin embargo de ocurrir esta situación (puesta en servicio) el Capitán deberá informar por escrito al Comandante de esta situación dentro de las 48 horas siguientes a lo acontecido.
- 2.12. La Comandancia en atención a esta situación de compromiso con la Compañía y del Servicio otorgado por parte del Sr. Cuartelero; le otorgara como compensación un día

adicional de descanso dentro del mes, independiente de las horas que haya estado en servicio con la maquina.

2.13. Una vez finalizado el Acto del Servicio el Sr. Cuartelero continuará con el remanente de su día libre y la puesta en servicio del Sr. Cuartelero finaliza con la llegada al Cuartel de la Maquina o cuando este es reemplazado en el mismo Acto por un Maquinista de Compañía.

2.14. Toda otra situación de puesta en servicio por parte del Sr. Cuartelero en su día libre, deberá ser expresamente autorizada por el Sr. Comandante.

3. CUIDADO DEL MATERIAL MAYOR.

3.1. Los Maquinistas, Conductores y Cuarteleros, deberán tener presente, ante todo, las instrucciones del Departamento de Material Mayor sobre el manejo y cuidado de ella, las que observarán estrictamente.

3.2. Quien tenga a su cargo directamente una pieza de Material Mayor deberá mantener atenta vigilancia sobre su funcionamiento y señalar inmediatamente al Inspector de Material Mayor y Capitán, según corresponda, cualquier desperfecto o anomalía que notare.

3.3. Los Capitanes solicitarán a la Comandancia, vía Oficio, las reparaciones y los trabajos de mantención que crean necesarios.

3.4. Si se pide el cambio de aceite, deberá señalarse el kilometraje desde el cambio anterior.

3.5. Queda terminantemente prohibido a las Compañías efectuar reparaciones e innovaciones en el Material Mayor, sin tener la autorización por escrito del Comandante.

3.6. Si hubiere necesidad de dejar fuera de Servicio la máquina se dará aviso de inmediato y las causas que motivan esta decisión, a la Central quien comunicara al Comandante respectivo, Departamento de Material Mayor y Capitán

3.7. A fin de que la máquina esté en condiciones de prestar servicios en cualquier momento, se cumplirán las siguientes instrucciones:

- a) El estanque de combustible se mantendrá lleno y no deberá haber escapes ni filtraciones.
- b) El radiador se mantendrá con agua limpia y en el total de su capacidad y no deberá tener filtraciones.
- c) El ventilador deberá funcionar correctamente y las correas tendrán la debida tensión.
- d) En el sistema eléctrico se cuidará que las baterías estén bien cargadas, los cables en buen estado y con sus conexiones aseguradas en forma que se eviten cortocircuitos o contactos a masa y que el alternador cargue normalmente.
Así mismo aquellos que no posean convertidor de 24v a 12v, quincenalmente deberá efectuar rotación de baterías
- e) El cuidado de las baterías consistirá en una revisión semanal del nivel de agua destilada, deben observar que no se hayan producido roturas en la caja y que sus bornes estén limpios.
- f) Deberá cuidarse que los niveles de aceite sean los normales.
- g) Los estanques de agua de las maquinas que cuenten con estanque deberán mantenerse llenos.
- h) Revisión de niveles de los sistemas hidráulicos de la máquina (frenos, embrague, dirección).
- i) Revisión de neumáticos (visual).

Los puntos a), b),c), g) y i) se deberá realizar en forma diaria, si existiese alguna observación deberá quedar registrada en la Bitácora del carro respectivo. Los demás

puntos del presente numero se deberá realizar en forma semanal y quedara registrado su chequeo en la bitácora, así mismo deberá quedar registrado la rotación de Baterías

- 3.8. En los Actos del Servicio sólo tendrán sus motores funcionando aquellas máquinas que efectúen trabajo de bombas. Las que no lo hicieren, tendrán sus motores detenidos al igual que sus sistemas visuales de Alarma, a excepción de que el Oficial o Voluntario de un Acto determine lo contrario.
- 3.9. De regreso de un acto del Servicio la maquina podrá estar con sus sistemas visuales de alarma activados esto también es valido para toda salida nocturna. Sin embargo en el día para otras salidas que no sean actos del Servicio (ejercicios, campañas económicas, etc.) no podrán hacer uso de los sistemas de alarmas visuales.

4. MANEJO DEL MATERIAL MAYOR.

- 4.1. El conductor no debe distraerse por ningún motivo durante el manejo de la máquina, teniendo en cuenta la responsabilidad que le afecta desde el momento mismo en que ha tomado a su cargo la conducción.
- 4.2. Por lo anterior, el personal que tripule una máquina debe abstenerse de apartar la atención del conductor en el objeto a que debe aplicarla.
- 4.3. Esa concentración en la labor que realiza tiene por finalidad que el conductor se trace mentalmente el recorrido y que durante él pueda prever cualquier contingencia.
- 4.4. Prohíbese estrictamente conducir vehículos del Cuerpo o de Compañía, sin calzado o calzando sandalias o similares o vistiendo shorts o similares.
- 4.5. Así mismo, se Prohíbe que los Conductores hagan uso de teléfonos celulares aunque se use el sistema de manos libres.
- 4.6. Es obligatorio el uso del Cinturón de Seguridad en la conducción del Material Mayor, esta normativa es valida también para Oficial o Voluntario a cargo de la Maquina.
- 4.7. Tanto al dirigirse a un acto del Servicio como a su regreso y en cualquiera otra salida de material, el conductor se ceñirá las disposiciones sobre tránsito público que establezca la Ley respectiva.
- 4.8. No podrá imprimirse a las máquinas velocidades superiores a las que permita el Reglamento del Tránsito.
- 4.9. Al acudir a una Alarma, los vehículos del Cuerpo deberán guardar una distancia mínima de 40 metros entre sí.
- 4.10. Queda estrictamente prohibido que las piezas de Material Mayor, al dirigirse al lugar de una Alarma, se adelanten unas a otras.
- 4.11. Las máquinas podrán adelantarse cuando el vehículo que lleve la delantera sufra un desperfecto y ceda el paso a la máquina que le sigue.
- 4.12. Se deberán extremar las precauciones en el cruce de bocacalles en que se presuma que, dada la cercanía de un cuartel de bombas o el recorrido que deba hacer la máquina de otra Compañía, sea posible el encuentro entre las piezas de Material Mayor.
- 4.13. Cuando las condiciones climáticas sean adversas, deberán extremarse las medidas de precaución al conducir En caso de inundaciones deberán extremarse las medidas de

seguridad y precaución tanto en la conducción como el ingreso de las maquinas a las áreas inundadas.

4.14. Por ningún motivo se proferirán expresiones ni se hará ademanes o gestos algunos de protesta, puesto que con ello sólo se ocasionará el desprestigio de la Institución.

4.15. Debe disminuirse la velocidad del Material Mayor cuando se esté a prudente distancia del lugar de la Alarma, extremándose las medidas de conducción ante el riesgo que implica el público en el lugar. De igual forma los sistemas de alarmas sonoros deberán disminuirse o silenciarse al menos un 50 metros antes de llegar al lugar de la Alarma.

5. ACCIDENTES DEL TRÁNSITO.

5.1. En los casos de accidentes del tránsito, choques o atropellos, se dará aviso inmediato a la Central, indicando si los daños han impedido que la pieza de Material Mayor continúe al lugar de la Alarma.

5.2. El material deberá continuar hasta su destino, si queda en condiciones mecánicas de poder hacerlo y si las circunstancias no lo impiden.

5.3. En tal caso, quedará a lo menos un Voluntario en el lugar del accidente, quien de inmediato solicitará a los presentes, de preferencia al público, que acepten atestiguar lo ocurrido para cuyo efecto los identificará y tomará nota de sus domicilios y de cualquiera otra señal que pueda ser útil para el efecto.

5.4. Este o estos mismos Voluntarios se presentarán a las fuerzas de Carabineros que lleguen al lugar, a las cuales proporcionarán las informaciones que les requieran.

5.5. Luego volverán a establecer contacto con la Central, informándola de lo acontecido con posterioridad al primer aviso y pidiendo instrucciones.

5.6. Esas mismas diligencias efectuará el personal que tripule una pieza de material que, por los daños sufridos u otras circunstancias, haya debido quedar en el lugar del accidente.

6. DETENCIÓN DEL MATERIAL MAYOR POR DESPERFECTOS.

6.1. Si durante el trayecto a un acto de Servicio o de regreso de él, cualquiera pieza de Material Mayor sufre desperfectos que impidan que continúe su recorrido, se dará de inmediato aviso a la Central.

6.2. El conductor no debe abandonar el vehículo, a menos que le sea imprescindible hacerlo por un momento para dar dicho aviso, si los medios de comunicación propios de la pieza de material se hallaren interrumpidos.

7. UBICACIÓN DEL MATERIAL MAYOR EN LOS ACTOS DEL SERVICIO.

7.1. El primer carro en llegar al lugar de un acto de Servicio, deberá estacionarse de forma tal que no obstruya el paso del resto del material concurrente, ni de los demás Servicios de emergencia que deban asistir, cercanos al foco de siniestro o la Emergencia

7.2. Las siguientes máquinas en llegar deberán tomar la línea de estacionamiento de la primera máquina, no estacionándose por ningún motivo a ambos lados de la calle.

7.3. Al elegir la ubicación del carro, deberá tenerse precaución de que éste no vaya a ser afectado por la radiación de calor proveniente del lugar amagado.

- 7.4. La segunda máquina deberá ubicar una fuente de agua y armarse a ella, para alimentar la primera máquina, solo el Oficial o Bombero a cargo del acto podrá darle otra función. La armada de grifo al carro bomba, deberá efectuarse de preferencia con material semi-rígido (chorizo).
- 7.5. En ningún caso la segunda máquina alimentará de su estanque a la primera. De ser necesario, se procederá cambiando de Máquinas, tomando la segunda la ubicación de la primera y ésta buscará una fuente de agua.
- 7.6. Los carros transportes, Vehículos de Especialización y transporte de la Comandancia, deberán observar las indicaciones de ubicación, establecidas para ellos.
- 7.7. Una vez ubicado el Material Mayor, sólo se dejarán encendidas las luces de estacionamiento, a excepción de los reflectores si fuere necesario.
- 7.8. Únicamente la pieza de Material Mayor a la cual perteneciere el Oficial a cargo, o el transporte de Comandancia, mantendrá sus giratorios encendidos, salvo indicación en contrario del Oficial o Voluntario a cargo del Acto.

8. RETIRADA DEL MATERIAL MAYOR.

- 8.1. Quien se halle al mando del Cuerpo dispondrá, cuanto antes sea posible, la retirada del Material Mayor que no sea necesario, vigilando que su orden se cumpla con toda prontitud a fin de que dicho material quede de inmediato en condiciones de utilización en cualquier otro acto de Servicio.
- 8.2. Con este objeto, en cuanto llegue el material al cuartel el Oficial o Voluntario a cargo de la máquina dispondrá de las medidas necesarias para que se repongan y/o reacondicionen todos los elementos y materiales a la brevedad posible

9. ASEO EN EL MATERIAL MAYOR.

- 9.1. Las piezas de Material Mayor deberán mantenerse siempre y en óptimas condiciones de aseo y presentación.
- 9.2. Prohíbese colocar cintas reflectantes o autoadhesivos en cualquier lugar de la carrocería de las máquinas, sin autorización por escrito del Comandante.
- 9.3. El aseo de las carrocerías y partes exteriores del Material Mayor, deberá hacerse con agua en abundancia, ¿????secándose en forma prolija.
- 9.4. Las partes internas y cajoneras no deberán asearse con agua corriente, debiendo efectuarse con paños húmedos y secando en forma cuidadosa.

10. PROHIBICIÓN DE QUE TRIPULE PERSONAL AJENO A LA INSTITUCIÓN.

- 10.1. Se prohíbe que personas ajenas a la Institución tripulen las piezas de Material Mayor del Cuerpo, salvo la autorización expresa y por escrito del Comandante.
- 10.2. Esta prohibición también rige para los postulantes a Voluntarios y Brigadieres, excepto en aquellos casos autorizados por algún Comandante

11. CONCURRENCIA DEL MATERIAL A EJERCICIOS.

- 11.1. Las Compañías deberán dar aviso telefónico a la Central de Alarmas de la salida del Material Mayor a ejercicio, antes de que las piezas abandonen el Cuartel.
- 11.2. Para estos efectos, por ningún motivo el material podrá ser llevado fuera de la comuna sin autorización previa, la que debe ser solicitada por escrito al Comandante.
- 11.3. Se prohíbe que el Material Mayor sea llevado a ejercicio más de una vez al día y que la permanencia de estas piezas fuera del Cuartel exceda las seis horas, salvo que se haga con autorización o por orden del Comandante.
- 11.4. Las maquinas cuando concurren a Ejercicio no podrán quedar en la condición “No-disponible” sin autorización expresa del Comandante.
- 11.5. Para solicitar las maquinas para un ejercicio determinado solo deberá enviar copia de la citación a Ejercicio respectiva indicando claramente fecha de la citación, lugar, motivo de la instrucción y el Material Mayor a ocupar. La Comandancia solo responderá en casos especiales para requerir mas información o por otros factores denegar la autorización, por tanto de no recibir respuesta al oficio respectivo se entenderá que este esta autorizado.

12. DE LOS CARROS DE TRANSPORTE (J)

- 12.1. La salida de los transportes de Compañía (J) a Incendios solo podrá efectuarse después de 05 minutos de dada la Alarma de Incendio.
- 12.2. La Salida y recorrido a efectuar hacia el lugar de la Alarma, será informado a la Central por el Oficial o Voluntario a cargo vía telefónica, la Central deberá retransmitir dicha información por frecuencia 5-1. Esto rige solo para Incendios.
- 12.3. Este recorrido deberá contemplar las Avenidas principales, que se encuentren en dirección al lugar de la Alarma, de ser posible deberá pasar por los Cuarteles que se encuentran en esa dirección.
- 12.4. Para los casos donde se solicite clave 1-9 ó 6-6, las compañías que posean transportes (J) quedan facultadas para informar a la Central por vía telefónica que poseen personal; ante esto la Central procederá al despacho por 5-1, previa comunicación al Oficial o Voluntario a cargo del acto de la conformidad para este despacho.
- 12.5. Lo anterior rige también para cuando se solicite personal específico de una Compañía o especialidad.
- 12.6. Sin perjuicio de lo anterior se considera personal suficiente como 3 voluntarios para que el Transporte (J) pueda activar la salida.
- 12.7. La prioridad de salida a los Actos del Servicio, la tendrán siempre la piezas de Material Mayor de Bombas y Unidades Especiales de la Compañía, dado esto no se dejara fuera de servicio este Material Mayor para sacar una unidad de transporte, salvo autorización expresa del Oficial o Voluntario a cargo del Acto.
- 12.8. Los transportes de Compañía durante el trayecto a un Acto de Servicio no podrán detenerse ante personal que no se encuentre con su uniforme bomberil completo.
- 12.9. Queda estrictamente prohibido que los transportes de Compañía (J) adelanten a cualquier pieza de Material Mayor, al dirigirse al lugar de una Alarma.

- 12.10. En caso que durante el recorrido al sitio de la Alarma un carro de transporte se cruce con piezas de Material Mayor que vengan de regreso, o que se haya dado clave 6-7, 12-10 ó 12-6, el transporte moderará su velocidad y dejará de tocar los sistemas de alarmas sonoras, continuando su marcha hasta el lugar de destino
- 12.11. Deberá estacionarse en el lugar de la Alarma de forma tal que no obstruya el paso del resto del material concurrente, ni de los demás Servicios de emergencia que deban asistir.
- 12.12. En los Incendios estacionara a un costado del Puesto Medico ó Puesto de Aire (H), salvo indicación en contraria del Oficial o Voluntario a cargo, sin embargo deberá siempre considerar una distancia mínima de 80 metros aproximadamente desde la puerta del Incendio.
- 12.13. Una vez en el lugar del Incendio deberá informar al Puesto de Mando (X-1) de su llegada para ver si se requiere sus servicios para labores de transporte de personal.
- 12.14. De igual forma una vez en el lugar del Acto, deberá tomar contacto con el Departamento de Telecomunicaciones de forma de establecer si la Unidad pasa a tomar la nomenclatura X-1.
- 12.15. Como toda pieza de material mayor podrá ser solicitado por el Oficial o Voluntario a cargo de un Acto con las responsabilidades y obligaciones que esto implica ante la Comandancia.
- 12.16. Las disposiciones de los transportes de Compañía (J) para otras situaciones y en particular de la propia compañía serán vistas directamente por la Comandancia con el Capitán de esta.
- 12.17. De igual forma se mantienen las normas para las comunicaciones y funciones de los transportes de Compañía (J) que no se hayan modificado en los presente Procedimientos

13. .CARROS CISTERNAS (Z), MECANICAS (M) Y CARRO DE AIRE (H)

- 13.1. Como toda pieza de Material Mayor, estos estarán sujetos a lo estipulado en el Sistema de despachos a los Actos del Servicio, además podrá ser solicitado por el Oficial o Voluntario a cargo de un Acto con las responsabilidades y obligaciones que esto implica ante la Comandancia.
- 13.2. Su tripulación dependerá del total de asientos al interior de la Cabina, esto incluyendo al Conductor de la Maquina.

14. TRANSPORTES DE COMANDANCIA (K.)

- 14.1. Podrá hacerse uso de las Sirenas Auditivas cuando estos se dirijan a un Acto del Servicio, entiéndanse claves código 10 o Incendios. Se recuerda que el Oficial o Voluntario a cargo puede solicitar clave 0-7 ó 12-0 para las piezas de Material de Mayor que se dirijan al lugar
- 14.2. Podrá hacerse uso de las Sirenas Auditivas por autorización u orden expresa de los Señores Comandantes.
- 14.3. Los transportes de Comandancia no podrán adelantar a ninguna pieza de material mayor que se dirija al lugar de una Alarma, solo podrán adelantar cuando el vehículo que lleve la delantera sufra un desperfecto y ceda el paso.
- 14.4. Los transportes de Comandancia durante el trayecto a un Acto de Servicio no podrán detenerse ante personal que no se encuentre con su uniforme bomberil, entiéndase casco y casaca.

14.5. Prohíbese fumar al interior de estos vehículos.

14.6. Los transportes de comandancia, quedaran a disposición de la Central de Alarmas en forma inmediata, ante la necesidad de estos para los Actos del Servicio, ya sea de parte de los Sres. Comandantes, Sres. Oficiales de Comandancia o del Oficial o Voluntario a cargo de un acto del Servicio.

15. DISPOSICIONES SOBRE VEHÍCULOS AJENOS A LA INSTITUCIÓN

14.1. Los vehículos ajenos al Material Mayor de la Institución, a lo sumo podrán aproximarse hasta la penúltima bocacalle cercana al lugar del siniestro, en cualquier sentido, e igual distancia observarán para el estacionamiento.

14.2. Sin embargo, esta distancia será mayor si así lo disponen las fuerzas de Carabineros o si las armadas de las bombas impiden tal acercamiento.

14.3. Los Oficiales de Mando velarán por que se cumplan estas disposiciones.

16. DE LOS DISPOSITIVO DE COBRO ELECTRÓNICO “TAG”

15.1. Los señores Capitanes velarán por que el dispositivo de cobro electrónico “TAG”, sea agregado al Inventario que posee la Compañía con la respectiva patente del vehiculo en el que se encuentra instalado, a través de Orden del Día de compañía.

15.2. Para aquellas maquinas que no puedan acceder al dispositivo de cobro electrónico “TAG” les queda restringido el tránsito por los portales de cobro de las Autopistas Concesionadas hasta que no se regularice su situación. Estas maquinas de transitar por dichas vías deberá ser estrictamente por motivos del servicio de emergencias (ej. 10-4 – 10-12 etc.). si esta situación ocurriese deberá informarse a esta comandancia dentro de las 48 horas de ocurrido el Acto vía oficio.

15.3. En el caso de los carros que pertenecen a Instituciones ajenas al Cuerpo de Bomberos de Metropolitano Sur, como los carros reliquias el Cuerpo de Bomberos de MS no es responsable de los cargos monetarios como administrativos que resulten del hecho de ocupar estas vías por dichas Maquinas.

17. NORMAS GENERALES

17.1. Como una forma de evitar problemas ante posibles eventualidades en los actos de servicio, como también cuando la maquina se dirige en transito, se dispone que a contar de esta fecha, los documentos del Material Mayor denominados PADRON, deberán ser guardados en algún lugar de la cabina de la Maquina, cuyo lugar deberá ser de conocimiento obligatorio por parte de los Sres. Oficiales de Mando Activo, Maquinistas, Conductores y Cuartereros de la Compañías. El Dpto. de Material Mayor velara por el cumplimiento de esta norma tanto en los actos del servicios como en las visitas que realicen a los cuarteles.

17.2. La correspondencia relativa a los Informes de Carga de Combustibles de las Maquinas de Material Mayor deberá ser guardada en la Compañía por espacio de un año, por ende solo debe informar en los Oficios que requería la Comandancia los datos que pueda solicitar

17.3. A contar de esta fecha, por toda solicitud a esta Comandancia de reparación de piezas y/o elementos estructurales del Material Mayor y que no sean producto del desgaste natural de los elementos, se deberá informar como mínimo los siguientes puntos en el respectivo oficio:

Procedimientos Administrativos Bomberiles – Metropolitano Sur

- a) Identificación precisa del o los elementos.
 - b) Valor Comercial estimado del ó los elementos.
 - c) Acto o lugar que en ocurrió la eventualidad.
 - d) Fecha del Incidente.
 - e) Breve descripción de lo ocurrido.
 - f) Oficial o Voluntario a cargo de la Compañía cuando ocurrió el incidente.
 - g) Nombre del Conductor.
 - h) Este oficio con el informe respectivo se deberá remitir a esta comandancia dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde que sucedió el incidente, por parte del Sr. Capitán de Compañía
- 17.4. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las investigaciones y responsabilidades que diera a lugar el deterioro de las piezas y/o elementos estructurales del Material Mayor.
- 17.5. Cuando una Compañía tenga su carro bomba en reparaciones y la comandancia le asigne un carro en reemplazo perteneciente a otra Compañía, éste asumirá la nomenclatura BR más el número de la Compañía en que presta servicios.
- Ejemplo:
Si carro BX-5 presta servicios en Cuartel Tercera Compañía, este se llamara Carro BR-3 para toda comunicación Radial, manteniendo su designación original (BX-5) para las anotaciones en bitácora.
- 17.6. Cuando una pieza de material mayor ingresa en servicio (clave 0 – 9) con un maquinista o conductor autorizado, esta no podrá dar su clave 0 - 8 (fuera de servicio) hasta al menos 30 minutos después de haber puesto la maquina en servicio.
De no producirse este tiempo mínimo de servicio esta situación deberá ser comunicada al Inspector de Material Mayor y al Capitán de compañía respectivo por parte de la central de Alarmas.
- 17.7. Las salidas del material mayor de las maquinas de agua (B), unidades de rescate (R), unidades de aire (H) y Portaescalas (Q) que sean ocupadas para la realización de transporte de personal o materiales para actividades distintas al servicio de emergencia y ejercicios, como ejemplo; Charlas, Cursos, retirar material a la compañía u otras compañías, etc.; deberán informar su salida como su llegada a su cuartel vía telefónica a la Central de Alarmas.
- 17.8. De igual forma no procederá dar clave 6-3, o indicar su llegada al lugar o los lugares en que debió realizar el servicio, y solamente radiara la clave 6-9 cuando se produzca su regreso final a su cuartel.
- 17.9. Se prohíbe fumar al interior de cualquier pieza de Material Mayor del Cuerpo, entendiéndose la cabina y/o cabinas de transportes de bomberos.
- 17.10. Todas las bitácoras del Material Mayor que se hayan completado durante el periodo comprendido 01/01/2005 y el 31/12/2005, deberán ser remitidas a esta Comandancia con un plazo no superior al día Miércoles 15 de Marzo del 2006. Esto para las Compañías que aun tengan en su poder bitácoras del Material Mayor que entren en las fechas estipuladas anteriormente.
- 17.11. A contar de esta fecha todas las bitácoras deben ser remitidas al Departamento de Material Mayor una vez que estas se completen.
- 17.12. Estas bitácoras permanecerán en poder del Departamento por un periodo de un año, después de este tiempo serán devueltas a las Compañías, en las cuales podrán disponer de ellas según lo estimen conveniente.

17.13. Siempre que una pieza de Material Mayor deba desplazarse ya sea a un Acto del Servicio o en comisión, deben llevar la Bitácora correspondiente.

18. CARGUIO DE COMBUSTIBLE AL MATERIAL MAYOR

18.1. El sistema a utilizar será la Tarjeta Electrónica de carga de combustible (TCT= Tarjeta Copec de Transporte) asignada a cada Carro, cuyo uso, custodia y correcta utilización es de responsabilidad del Sr. Capitán y Maquinista de Compañía.

18.2. El Material Mayor podrá realizar las cargas de combustible los días Martes, Jueves y Sábados. Toda excepción a estos días deberá ser autorizada por el señor Comandante.

18.3. El Material Mayor deberá ir a cargo de preferencia por un Oficial de Compañía, en ausencia de Oficiales podrá ir a cargo un Voluntario.

18.4. La Salida y Regreso de la Maquina debe ser avisada a la Central exclusivamente vía telefónica, así mismo no se dará la llegada al Servicentro como tampoco el 6-9 de la Maquina. Por último, en todo momento del trayecto deberá estar con la radio a la escucha y en la Frecuencia Principal (5-1).

18.5. Toda carga de Combustible deberá quedar refrendada en la Bitácora de la Maquina con la especificación de:

- a) Nombre y dirección del Servicentro.
- b) Cantidad de Litros cargados
- c) Monto en dinero de la Carga
- d) N° de comprobante de la transacción

18.6. Esta anotación en la Bitácora deberá contar con la Firma del Sr. Capitán y Maquinista de Compañía, los cuales darán con esto, su V°B° a los datos de la carga de combustible.

18.7. Todos los comprobantes que se generan en dichas transacción de carga de combustibles por el mes deben ser enviados como un todo y no parcialidades a Cuartel General en un plazo no superior al día 15 del mes siguiente al que se informa.

18.8. Así mismo el Comprobante de la transacción por la carga de combustible deberá contar con el nombre del Oficial o Voluntario a cargo de la Maquina, además de su firma.

18.9. De no recibir la información en el plazo, estipulado en el punto 5.b) de la presente Circular, se informa a Oficiales Generales de forma tal que este Organismo determine si la Compañía deberá asumir el costo de la carga de combustible, dado que no hubo forma de confrontar los datos de la carga de combustible con la factura del Proveedor.

18.10. De existir la necesidad de cargar las Maquinas con otra tarjeta, esto deberá quedar refrendado tanto en la bitácora como en el comprobante además de lo datos señalados en el punto N° 5) de la presente Circular.

18.11. Se recuerda que toda la Información contendida en el IMA deberá ser fiel reflejo de lo informado en los Comprobantes de carga de combustible.

19. CARGUIO DE COMBUSTIBLE A EQUIPOS ESPECIALES DE COMPAÑIAS

19.1. El combustible se solicitará una vez que se haya terminado el o los bidones correspondiente de cada Compañía; este será requerido por el Señor Capitán a través de un e-mail dirigido al Departamento de Administración y Servicios Internos con copia al Departamento de Material Mayor.

- 19.2. El Departamento de Material Mayor y/o Servicios Internos deberán velar por que el combustible sea entregado en lo posible dentro de las 24 horas desde el recibo de la solicitud.
- 19.3. Será responsabilidad del Oficial o Voluntario a cargo de la Compañía en el momento de la entrega del combustible de refrendar su Firma y Nombre en forma legible en plantilla habilitada (Ver Anexo 1) dando conformidad al recibo del combustible. De no encontrarse en ese momento un Oficial o Voluntario será recibido y firmado por el Sr. Cuartelero de Compañía.
- 19.4. Los días a repartir serán los días hábiles de Lunes a Viernes en horario de 17:00 hrs. a 22:00 horas, otro horario será autorizado expresamente por el Sr. Comandante al Cuartelero de Comandancia.
- 19.5. El Departamento de Material Mayor utilizara la siguiente Planilla de Control de Combustible para Equipos.

**CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR
DEPARTAMENTO DE MATERIAL
MAYOR**

Control de combustible para equipos

Fecha	Nº de Bidón (o equipo)	Litros	Compañía	Firma y Nombre Responsable

MES : _____ AÑO: 2007

Comandante

Material Mayor.....

20. PROHIBICIONES

- 20.1. Prohíbese estrictamente utilizar como grúa a cualquier pieza de Material Mayor, si este no esta equipado para esta función.
- 20.2. Prohíbese estacionar frente a la sala de maquinas, en la salida del Material Mayor, a todo tipo de vehículos que no sean estos.
- 20.3. Prohíbese lavar Vehículos particulares frente al Cuartel

21. USO DE SIRENAS, BOSINAS Y SISTEMA DE ALARMA VISUAL

21.1. Las sirenas y bocinas de doble sonido del Material Mayor sólo se usarán al dirigirse a Incendios, 10-0 y en aquellas oportunidades que la Comandancia disponga expresamente. Al regreso de los actos mencionados sólo podrá usarse la bocina (claxon).

21.2. Atendiendo a lo dispuesto en el Inciso Cuarto del Artículo 78 de la ley 18.290 (Ley de Tránsito). Y de igual forma a la modificación del inciso tercero del Artículo 9 del Decreto N° 22/2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

1. Prohíbese el uso de sirenas de doble sonido, bocinas y en general, de todo tipo de sistema de alarma sonoro, dentro de los túneles por los que transite el Material Mayor de la Institución. Solo se podrá, en estos casos, hacer uso de los sistemas de alarma visual.
2. El Material Mayor de la Institución que circule por Carreteras, Autopistas o otras vías Interurbanas deberán hacerlo con sus luces de circulación diurnas encendidas, en caso de que estas no se encuentren operativas, deberán hacerlo con sus luces bajas encendidas
3. Será responsabilidad del Oficial o Voluntario a cargo, el dar cumplimiento a lo indicado. En caso de que el vehículo circule 6-1, la responsabilidad recaerá sobre el Conductor.